AYUNTAMIENTO
DE
VILLAHOZ
(Burgos)

Plaza Mayor, s/n.
Teléf. y Fax: 947 18 60 16
09343 VILLAHOZ
C.I.F. P - 0945000 - H
info@aytovillahoz.com

Expediente nº:10/2024
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrataciones patrimoniales

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento de la siguiente parcela rústica, de carácter patrimonial, con destino a instalación y explotación de una fábrica de desarrollo industrial:

Referencia catastral	09450A506003870000JW
Localización	Polígono 506 Parcela 387
Clase:	Rustico
Superficie total:	501.931 m2
Superficie arrendar:	133.800 m2

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Lerma, en el Tomo 1366, Libro 44, Hoja 160, Inscripción 1ª.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un solo criterio de adjudicación, el precio, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 401.400,00 €, (cuatrocientos un mil cuatrocientos euros) dado que la renta asciende a la cantidad de 20.070,00 € [veinte mil setenta euros anuales, durante 20 años], cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

Con carácter obligatorio y accesorio al precio, el adjudicatario del contrato tendrá la obligación de:

1º.- Instalación de placas solares en el pabellón polideportivo municipal.

Esta infraestructura deberá estar terminada en los 2 primeros años del arrendamiento.

La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios de Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística

No obstante, si el adjudicatario obtuviera esos permisos e iniciara los trabajos antes de cumplir ese plazo máximo de dos, comenzará su obligación de pagar el canon.

Se fija una reducción temporal del canon hasta que se obtengan los permisos necesarios:

El canon se reducirá un 50% durante el plazo menor de los siguientes:

— plazo de dos años desde la firma del contrato.

— plazo que medie hasta que el adjudicatario cuente con todos los permisos y licencias para ejecutar la instalación de la planta.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

1. Se establece un período de duración del contrato de 20 años, a contar desde la fecha de firma del mismo, con posibilidad de prórroga por acuerdo expreso entre las partes, por periodos de cinco años hasta la finalización de la vida útil de la instalación, tomando como referencia la normativa regulatoria de la vida útil vigente a la fecha de cada prórroga.

2. Si en un plazo de dos años desde la formalización del contrato el arrendatario no hubiera podido obtener los permisos necesarios para la ejecución de la instalación, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva; incautación que también se haría efectiva en caso que el adjudicatario no restituyera las fincas a su estado original al finalizar el contrato.

3. El plazo de duración del contrato es de carácter excepcional, siendo determinado al amparo del artículo 106.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas en atención al tiempo necesario para la amortización de las inversiones y a la propia regulación del sector, y al interés social para el ayuntamiento (nueva fuente de ingresos; refuerzo del suministro energético en la zona; y respaldo a nuevas tecnologías frente al cambio climático) que aconsejan un plazo de arrendamiento superior a los 20 años que con carácter ordinario se establece como plazo máximo en los contratos de explotación de bienes patrimoniales.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar [y no estén incursas en prohibiciones para contratar].

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, se podrá realizar por una declaración responsable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

• La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

• La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

• La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble propiedad patrimonial del Ayuntamiento de Villahoz: 13,38 hectáreas de la parcela 387 del polígono 506, del término municipal de Villahoz».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**
- **Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de "13,38 hectáreas de la parcela 387 del polígono 506, del término municipal de Villahoz y propiedad del Ayto. de Villahoz

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble

"13,38 hectáreas de la parcela 387 del polígono 506, del término de Villahoz y propiedad del Ayto de Villahoz

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Que se compromete a la ejecución de lo establecido en la cláusula cuarta: Con carácter obligatorio y accesorio al precio, el adjudicatario del contrato tendrá la obligación de:

1º.- Instalación de placas solares en el pabellón polideportivo municipal.

Esta infraestructura deberá estar terminada en los 2 primeros años del arrendamiento. Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

ARCHIVO ELECTRONICO «B»:
PROPOSICION ECONOMICA

Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble propiedad patrimonial del Ayuntamiento de Villahoz "13,38 hectáreas de la parcela 387 del polígono 506, en el término municipal de Villahoz, mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

Que se compromete a la ejecución de lo establecido en la cláusula cuarta:
Con carácter obligatorio y accesorio al precio, el adjudicatario del contrato tendrá la obligación de:
1º.- Instalación de placas solares en el pabellón polideportivo municipal.
Esta infraestructura deberá estar terminada en los 2 primeros años del arrendamiento.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación:

A. Oferta económica

— Precio Importe ofrecido _____ (20 años)

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Licitación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La mesa de contratación estará compuesta por: El Alcalde de la Corporación, el Primer Teniente Alcalde, otro concejal que se designe y el Secretario del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo jueves día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 11:00 horas procederá a la apertura del archivo electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 10 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen del archivo electrónico «B», que contiene la oferta económica.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación. — Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho. — Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. — Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia al arrendamiento.

En caso de renuncia podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada del concurso como desierto.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantías

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de 40.140,00 € (cuarenta mil ciento cuarenta euros) correspondiente al 10% del precio de licitación.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

— Abonar la renta anual en el plazo de un mes desde la firma del contrato de arrendamiento en la cuenta de este Ayuntamiento, siendo ese mes el de abono de la renta en las sucesivas anualidades.

— Utilizar el inmueble para destinarlo a la construcción y explotación de una fábrica de desarrollo industrial, conforme a su propia naturaleza.

— Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de explotación de fábrica de desarrollo industrial, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.

— Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán abonados directamente a las empresas suministradoras. Serán de su cuenta las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

— Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

—El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

— Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.

— No superar los límites de la explotación.

— Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.

— Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

— Respetar la normativa vigente en protección de datos.

— Que se compromete a la ejecución de lo establecido en la cláusula cuarta: Con carácter obligatorio y accesorio al precio, el adjudicatario del contrato tendrá la obligación de:

1º.- Instalación de placas solares en el pabellón polideportivo municipal.

Estas infraestructuras deberán estar terminadas en los 2 primeros años del arrendamiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

— El arrendador deberá mantener a disposición del arrendatario el bien arrendado.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

1. El contrato se extinguirá por las siguientes causas:

a. Finalización del plazo de vigencia del contrato.

b. Resolución por no solicitar las licencias de obras y de actividad correspondientes, o por no ejecutar las obras de construcción en los plazos previstos en dichas licencias, siempre que dicho retraso sea imputable a la empresa.

c. Impago del canon o renta anual. Se entenderá que hay impago si transcurre un mes desde la finalización del plazo de pago de la renta sin que esta se haya abonado. Para que opere la extinción del contrato, la Entidad Adjudicadora deberá requerir de pago a la arrendataria y esta no abonar toda la cantidad debida en el plazo de 10 días hábiles.

d. Renuncia del adjudicatario, previa aceptación de la misma por la entidad local.

e. El arrendamiento, usufructo o cesión del uso de las instalaciones o de la superficie arrendada sin la previa autorización expresa de la entidad local.

f. Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el arrendatario.

g. Cualquier otra causa incluida en el presente Pliego de Condiciones.

h. Por cualquier otra causa legal.

2. La extinción por las causas establecidas en los supuestos b), c), d) y e) y aquéllas otras que sean por causas imputables al adjudicatario, conllevará la pérdida de la garantía definitiva constituida.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la

notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

18.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y *[en su caso]* su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

18.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.